



## ANUNCIO

**Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para ayudar a los establecimientos comerciales, de servicios y/o autónomos de Martorelles afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, año 2020.**

### 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Comercio, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Martorelles, a través del área de Comercio, destinadas a subvencionar a todos aquellos comercios y/o autónomos que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, por la Generalitat o por el Ayuntamiento, para contener la propagación de la pandemia del Covid-19.

Afrontar los costes del alquiler de los locales son uno de los principales problemas a los que se tienen que enfrentar los pequeños empresarios, es por eso que el Ayuntamiento de Martorelles considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios y autónomos de Martorelles. Con cuyo objeto se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvencionar al sector del pequeño comercio y de servicios, y autónomos del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, o bien cuando hayan sufrido limitaciones normativas en cuanto a aforos y/u horarios de prestación de los servicios.

También se quiere ayudar a afrontar los costes fijos que tienen que sufrir los propietarios de comercios y/o autónomos que son propietarios de los locales donde desarrollan su actividad comercial y/o profesional, en este supuesto mediante una subvención del IBI municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Se quiere favorecer así la resiliencia y garantizar la continuidad del pequeño comercio, cuando finalice el periodo de cierre obligatorio y/o las medidas restrictivas que se los sean aplicables.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 2020.**

### 2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
25/11/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7500 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Aplicación presupuestaria 3300.4310.47900

En el supuesto que se agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

En el supuesto de que esta dotación no sea suficiente para hacer frente al número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Afrontar los costes del alquiler de los locales son uno de los principales problemas a los cuales se tienen que enfrentar los pequeños empresarios, es por eso que el Ayuntamiento de Martorelles considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios y autónomos de Martorelles. Con cuyo objeto se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvencionar al sector del pequeño comercio y de servicios, y autónomos del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, o bien cuando hayan sufrido limitaciones normativas en cuanto a aforos y/u horarios de prestación de los servicios

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo octubre, noviembre y diciembre de 2020. En el caso del pago del IBI se concederá una subvención de como máximo el 50% del importe anual del recibo del IBI del ejercicio 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Hacer frente a los gastos de alquiler y/o IBI relacionadas con la actividad económica.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
25/11/2020  
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- a) Que la actividad esté ubicada en el término municipal de Martorelles.
- b) Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente.
- c) La actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, si procede, comunicación, si son preceptivas.
- d) Que la actividad habitual se haya visto afectada por una obligación de cierre o por una limitación horaria, de aforo o de prestación del servicio que haya supuesto una situación de prestación anormal del servicio habitual. La afectación tiene que haber tenido una duración mínima de 15 días.
- e) En el caso de ayuda al alquiler, la persona beneficiaria tendrá que ser obligatoriamente la titular del contrato de alquiler.
- f) En el caso de ayuda de IBI, la persona beneficiaria tendrá que ser obligatoriamente la propietaria del inmueble.
- g) En caso de haber podido continuar su actividad pero con limitación de aforo, horario y/o prestación de servicios a causa de una disposición legal de obligado cumplimiento, que haya sufrido una bajada de sus ingresos por ventas de un 75% respecto al mismo periodo del año anterior, entendiéndose este periodo como el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. En este supuesto hay que hacer una acreditación de disminución de los ingresos de forma mensual (1-31 de octubre respecto al mismo periodo del año anterior; 1-30 de noviembre respecto al mismo periodo del año anterior; 1-31 de diciembre respecto al mismo periodo del año anterior)

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los/las interesados/as en esta subvención tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según modelo normalizado.
- b) Contrato de alquiler del local en el que conste claramente la cuenta corriente del propietario/a o inmobiliaria del local. (en el caso de ayuda por alquiler)
- c) Acreditación de la propiedad del local donde se desarrolle la actividad. En este caso la persona propietaria del local tiene que coincidir con la persona titular de la actividad. (en el caso de ayuda por IBI)

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
25/11/2020 ALCALDE

<b>Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:</b>		
Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

d) Caso que en el contrato de alquiler no conste la cuenta corriente del propietario/a o inmobiliaria del local, certificación bancaria donde consten los datos del propietario/aria o inmobiliaria.

e) En el caso de ayudas de IBI, hay que adjuntar certificación bancaria donde consten los datos del titular a efectos de abono de la subvención

d) Justificantes bancarios de estar al corriente del pago del alquiler del mes anterior al cual se solicita la ayuda de alquiler.

e) Modelo de declaración censal de alta de actividades económicas

f) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

g) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de toda clase de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

h) En el caso de cierre de la actividad, declaración jurada conforme la actividad ha sido parada indicando la fecha el inicio del cierre y la fecha de reanudación de la misma si esta ya se ha producido.

y) En caso de haber podido continuar la actividad, declaración jurada de que la actividad ha tenido una disminución de ingresos en un 75% respecto a la media de facturación del mismo periodo del año anterior (si se pide ayuda para el mes de octubre, el periodo de referencia es 1-31 de octubre respecto al mismo periodo del año anterior; si se pide ayuda para el mes de noviembre, el periodo de referencia es del 1-30 de noviembre respecto al mismo periodo del año anterior; si se pide ayuda para el mes de diciembre, el periodo de referencia es del 1-31 de diciembre respecto al mismo periodo del año anterior). el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir al beneficiario la información contable pertinente que acredite la disminución de ingresos. Esta acreditación se podrá llevar a cabo a través de la copia de libros de registro de facturas emitidas y recibimientos; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

k) Los solicitantes se obligan a facilitar toda aquella información que les sea requerida por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comprendido hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
25/11/2020  
ALCALDE

<b>Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:</b>		
Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en la web [www.martorelles.cat](http://www.martorelles.cat).

Se podrá presentar una solicitud, con carácter mensual o por el periodo que sea de aplicación si se cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cerrado en su solicitud.

#### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Comercio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

La resolución de las solicitudes se tramitará de forma urgente, atendida la situación extraordinaria actual y se notificará a las personas interesadas, de la forma más rápida posible, en la medida de las posibilidades.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado

25/11/2020 ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



## 11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

### -Ayudas de alquiler

Se concederá una subvención de como máximo 500 € mensuales, para hacer frente a los gastos de alquiler relacionados con la actividad económica. El pago correspondiente se realizará directamente al propietario/a o inmobiliaria del local. Estos últimos, harán llegar al ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles, documento acreditativo del pago de los meses correspondientes donde consten los datos del establecimiento (Nombre y/o razón social, CIF, dirección), mes abonado e importe.

Se procederá al pago del alquiler correspondiente al mes de octubre y se ampliará hasta que el Estado o la Generalitat mantengan las restricciones que motivan el otorgamiento de estas ayudas. Los meses subvencionables podrán ser octubre, noviembre y diciembre de 2020.

La duración de las ayudas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 si se mantienen las condiciones que han originado el derecho a percepción del mismo. El importe máximo a percibir por un mismo beneficiario será de 1.500€.

Si la cuota de alquiler es superior al importe de la subvención, esta diferencia será asumida por el beneficiario de la subvención.

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta, hasta agotar el importe máximo de la partida presupuestaria.

### - Ayudas de IBI

Se concederá una subvención de como máximo el 50% del importe anual del recibo del IBI del ejercicio 2020, con una cuantía que en ningún caso podrá superar los 500€ por beneficiario.

El pago correspondiente se realizará directamente al propietario/a titular de la actividad.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta, hasta agotar el importe máximo de la partida presupuestaria.

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació 67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001

Url de validació <https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





### 13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Martorelles, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde  
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1	25/1/2020	ALCALDE
Marc Candela Callado		

<b>Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:</b>		
Codi Segur de Validació	67383f5b04984d9ab706298f372f24c7001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	